



**Universidad Católica de La Plata**

**RESOLUCIÓN CS Nº 147**

La Plata, 7 de marzo de 2019.

**VISTO**

La necesidad de contar con la normativa necesaria para el normal y eficiente funcionamiento de la Secretaría de Investigación; y

**CONSIDERANDO**

Que es necesario ordenar los procedimientos de investigación en la Universidad.

Que el Reglamento se sumará al importante corpus normativo que se ha elaborado para esta área desde 2008.

Que el Reglamento tiene como objetivo fortalecer a la investigación, toda vez que su fin es unificar los procedimientos y evitar la dispersión de recursos humanos y económicos imprescindibles para un área vital de la Universidad.

Que es competencia del Consejo Superior de la UCALP cuidar solícitamente que el nivel de excelencias y la calidad docente y de investigación respondan, eficazmente, a los fines y objetivos de la Universidad, a cuyo efecto podrá dictar las ordenanzas y reglamentaciones que estime necesarias (Art. 22 inc. A Estatuto).

**POR ELLO**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento que ha de regir el funcionamiento de las actividades de Investigación en la Universidad, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

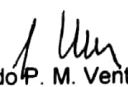
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar las definiciones de términos y clasificaciones que se usan frecuentemente en las actividades de investigación, que como anexo II forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Aprobar los formularios para la presentación de informes que como anexo III forman parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar la Guía Orientativa de Seguimiento del Trámite que como anexo IV forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Derogar la Resolución nº 56/2008.

**ARTÍCULO SEXTO:** Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Eduardo P. M. Ventura  
Vicerrector Académico  
Universidad Católica de La Plata



  
Hernán Mathieu  
Rector  
Universidad Católica de La Plata

**RESOLUCIÓN CS Nº 147**

## REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°:** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de la función de investigación, así como de las actividades que la integran y que se realizan por parte del personal académico y los alumnos de la **Universidad Católica de la Plata**. Sus disposiciones son de observancia obligatoria y de aplicación general. La investigación es inherente al quehacer universitario y se rige por el presente Reglamento.

**Artículo 2°:** La Universidad realiza, promueve y facilita la investigación en los ámbitos del conocimiento: educativo, humanístico, artístico, científico, jurídico, empresarial, de la salud y tecnológico como labor permanente de la comunidad universitaria.

**Artículo 3°:** La investigación en la UCALP persigue:

- a. La búsqueda de la verdad y su transmisión desinteresada.
- b. Fomentar la vocación humanística, científica, tecnológica e intelectual.
- c. Formar investigadores.
- d. Elevar el nivel académico de la Universidad mediante la promoción del conocimiento.
- e. Contribuir al desarrollo integral y sostenido del hombre y de la colectividad, enfrentando la problemática existente a partir de propuestas de solución técnicamente viables.

### CAPITULO II

#### COMPETENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 4°:** La Secretaría de Investigación es el órgano central para la investigación educativa, humanística, artística, científica, jurídica, empresarial, de la salud y tecnológica. Es responsable de fomentar, planificar y conducir la investigación tanto en el ámbito docente, como de estudiantes y graduados. Orienta, evalúa y controla la ejecución y avances de los proyectos de investigación.

**Artículo 5°:** Además de las establecidas en la Resolución 448/2013, el Secretario de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a. Representar formalmente a la Secretaría de Investigación de la UCALP.
- b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Investigación y ejecutar sus acuerdos.
- c. Proponer al Rectorado la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, empresas y otras instituciones.
- d. Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo de la Secretaría y de la ejecución del presupuesto asignado.
- e. Presentar ante el Rector y Vicerrector Académico, la memoria anual de la Secretaría.

**Artículo 6°:** La Secretaría de Investigación cuenta con el apoyo y asesoramiento de los Coordinadores de Investigación de todas las Facultades de la UCALP. El Secretario de Investigación y los Coordinadores de Investigación de las Facultades conformarán el Consejo de Investigación que deberá reunirse al menos tres veces durante el ciclo lectivo. A su vez, el Secretario de Investigación podrá designar a tres miembros del Consejo para conformar la Comisión consultiva y de gestión.

**Artículo 7°:** El Consejo de Investigación propondrá la designación (ad honorem) de investigadores de las categorías A y B (Res. 258/12) o equivalente para la constitución de la Comisión Evaluadora de Proyectos de Investigación, la que tendrá facultades para convocar a integrantes internos o externos cuando se crea conveniente.

### CAPITULO III

#### DE LOS INVESTIGADORES

**Artículo 8°:** En la Universidad se reconocen tres categorías de investigadores: el investigador formado, el docente - investigador y el investigador asociado.

**Investigador Formado:** Es un profesional de la investigación, con alto nivel para la docencia especializada de asignaturas y seminarios de investigación, la evaluación calificada de proyectos de investigación y la promoción de programas de educación continuada en el área. Dirige o codirige proyectos de investigación institucional, por lo tanto coordina un equipo de investigadores que puede estar conformado por docentes y/o alumnos, es asesor de otros investigadores en formación. De igual manera desarrolla actividades de consultoría.

**Docente Investigador:** Es un investigador formado o en formación que integra equipos de investigación.

**Investigador Asociado:** Es un investigador que, sin tener un vínculo laboral directo con la UCALP, participa en los equipos de investigación de la Universidad.

**Alumnos:** El alumno en los diferentes programas de formación es considerado un miembro activo en los procesos de investigación, bien sea de carácter formativo o institucional. En uno u otro tipo de investigación el alumno participa ejecutando proyectos destinados al aprendizaje y desarrollo de las competencias básicas en los procesos investigativos.

**Artículo 9°:** Las autoridades de las Facultades o Institutos impulsarán la formación de equipos de investigación. Éstos se consolidan como una estrategia moderna para la producción de conocimiento científico, son equipos de investigadores de una o varias disciplinas o instituciones o redes que se reúnen para realizar investigación en una temática dada, formulan uno o varios problemas de investigación, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen conocimiento sobre el tema en cuestión.

**Artículo 10°:** Los equipos de investigación serán dirigidos por un docente investigador al que se lo denominará Director.

**Artículo 11°:** Son funciones del Director de un equipo de investigación:

- a. Formular el proyecto de investigación a desarrollar en todos sus aspectos.
- b. Programar su ejecución técnica y presupuestaria.
- c. Distribuir las tareas a cada uno de los integrantes del equipo de investigación.
- d. Elaborar y presentar los informes de avance.
- e. Escribir el informe final, que significa la culminación del proyecto.
- f. Adecuar la redacción para su publicación.
- g. Gestionar la publicación de anticipos y resultados finales del trabajo en revistas o congresos nacionales o internacionales y prepararlo para el repositorio digital de la UCALP.
- h. Transferir los resultados obtenidos a la docencia, la profesión y socializarlos cuando sean útiles para la comunidad.

**Artículo 12°:** Los integrantes de los equipos de investigación deberán:

- a. Efectuar las tareas investigativas que le sean asignadas e informar al director del equipo de sus avances y dificultades conforme la distribución de tareas oportunamente realizada.
- b. Contribuir a la elaboración de los informes de avance y final de la investigación aportando su informe individual.
- c. Presentar los informes que le sean requeridos en tiempo y forma.

- d. Participar activamente a través de la presentación de ponencias, poster, papers y otros formatos en eventos científicos vinculados al tema de su investigación.
- e. Procurar publicar los hallazgos de la investigación conforme se explicita en el artículo precedente.
- f. Efectuar transferencia a través de la docencia y la extensión de los conocimientos producidos a través de los proyectos en los que participe.

## CAPITULO IV

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 13°:** Los proyectos de investigación pueden ser referidos a una disciplina, multidisciplinarios o pertenecientes a una red, preferentemente enmarcados dentro de las políticas y líneas de investigación de la Facultad, el Instituto o la Universidad.

**Artículo 14°:** Participan en los proyectos de investigación los docentes investigadores y alumnos de la UCALP, pudiendo contar también con la participación de investigadores externos, ya sean independientes o pertenecientes a otras instituciones.

**Artículo 15°:** Todos los proyectos de investigación estarán bajo la responsabilidad de un Director.

**Artículo 16°:** La Universidad podrá contratar a profesionales acreditados o reconocidos para que desarrollen tareas de investigación que fortalezcan a los equipos de investigación de las Facultades. Las Facultades, en coordinación con la Secretaría de Investigación, efectuarán la propuesta del investigador y la modalidad de su contrato. Su desempeño se evaluará en función de metas y resultados, en los plazos previamente establecidos.

**Artículo 17°:** Los proyectos de investigación podrán canalizarse por tres vías:

- a. Contrato de locación
- b. Sistema de becas
- c. Dedicaciones horarias para investigación.

**Artículo 18°:** Las horas asignadas a la investigación (Res. Rectoral 1850/11 anexo I, inc. 11) y aprobadas por Resolución Rectoral, se sumarán a las horas destinadas a la docencia y/o extensión a los fines de configurar los diferentes tipos de dedicaciones.

**Artículo 19°:** Las horas asignadas a la investigación se abonarán en concordancia a la máxima categoría docente que tenga el investigador en el momento de la admisión del proyecto.

- d. Participar activamente a través de la presentación de ponencias, poster, papers y otros formatos en eventos científicos vinculados al tema de su investigación.
- e. Procurar publicar los hallazgos de la investigación conforme se explicita en el artículo precedente.
- f. Efectuar transferencia a través de la docencia y la extensión de los conocimientos producidos a través de los proyectos en los que participe.

## CAPITULO IV

### DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

**Artículo 13°:** Los proyectos de investigación pueden ser referidos a una disciplina, multidisciplinarios o pertenecientes a una red, preferentemente enmarcados dentro de las políticas y líneas de investigación de la Facultad, el Instituto o la Universidad.

**Artículo 14°:** Participan en los proyectos de investigación los docentes investigadores y alumnos de la UCALP, pudiendo contar también con la participación de investigadores externos, ya sean independientes o pertenecientes a otras instituciones.

**Artículo 15°:** Todos los proyectos de investigación estarán bajo la responsabilidad de un Director.

**Artículo 16°:** La Universidad podrá contratar a profesionales acreditados o reconocidos para que desarrollen tareas de investigación que fortalezcan a los equipos de investigación de las Facultades. Las Facultades, en coordinación con la Secretaría de Investigación, efectuarán la propuesta del investigador y la modalidad de su contrato. Su desempeño se evaluará en función de metas y resultados, en los plazos previamente establecidos.

**Artículo 17°:** Los proyectos de investigación podrán canalizarse por tres vías:

- a. Contrato de locación
- b. Sistema de becas
- c. Dedicaciones horarias para investigación.

**Artículo 18°:** Las horas asignadas a la investigación (Res. Rectoral 1850/11 anexo I, inc. 11) y aprobadas por Resolución Rectoral, se sumarán a las horas destinadas a la docencia y/o extensión a los fines de configurar los diferentes tipos de dedicaciones.

**Artículo 19°:** Las horas asignadas a la investigación se abonarán en concordancia a la máxima categoría docente que tenga el investigador en el momento de la admisión del proyecto.

Handwritten signature and initials in the bottom left corner of the page.

## CAPITULO V

### DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

**Artículo 20°:** Los decanos de las diversas Facultades de la UCALP efectuarán una convocatoria anual para la presentación de proyectos de investigación. Publicarán la Resolución Decanal del llamado, las condiciones de admisión de los proyectos y establecerán la fecha de presentación de los mismos.

**Artículo 21°:** Los proyectos de investigación se presentarán conforme lo indicado en la "Guía para la presentación de los proyectos de investigación" puesta en vigencia por la Resolución Rectoral 1850/11.

**Artículo 22°:** Es aconsejable que en la conformación de los equipos de investigación se incluyan alumnos de grado de las carreras que se ofrecen en la Facultad.

**Artículo 23°:** Deberá conformarse en cada Facultad una Comisión Asesora de investigación que asistirá al Decano en la fijación de líneas prioritarias de investigación si no las hubiera y en la promoción de dichas actividades.

**Artículo 24°:** La admisión de los proyectos de investigación tramitará en cada una de las Facultades de la UCALP. Serán admisibles tantos proyectos con financiamiento como lo permita el presupuesto anual de investigación de la Unidad Académica. A los fines de promover la actividad investigativa, podrán admitirse sin financiamiento propio proyectos que lo ameriten por la calidad de su propuesta.

**Artículo 25°:** La Comisión Asesora de Investigación tendrá a su cargo la admisión de los proyectos. Deberá producir los dictámenes en el lapso de un mes desde la presentación del proyecto.

**Artículo 26°:** Son criterios de admisión:

- a. La relevancia del tema escogido, su impacto y la necesidad de indagación de la problemática planteada.
- b. La formulación consistente de los objetivos.
- c. La adecuada metodología propuesta.
- d. La correcta conformación de los equipos.
- e. La ausencia de ideas o hipótesis desarrolladas en otros trabajos de investigación.

El decano emitirá una Resolución Decanal para cada proyecto admitido debidamente fundada en las razones explicitadas por la Comisión Asesora para su admisión y la elevará al Rector para la prosecución del trámite correspondiente.

## CAPITULO VI

### DE LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS

**Artículo 27°:** El Director de un proyecto admitido deberá presentar informes de avance en los plazos indicados en el cronograma, aprobado a partir del comienzo de las actividades de investigación.

**Artículo 28°:** Las Facultades deberán conformar un Banco de Evaluadores internos y externos de otras unidades académicas, con investigadores categorizados y/o de reconocido prestigio en la disciplina.

**Artículo 29°:** Los informes de avance deberán ser evaluados por un evaluador interno y otro externo, cuando se considere necesario, desinsaculados del Banco referido en el artículo anterior. Deberán emitir dictamen en 20 días hábiles desde la recepción del informe.

**Artículo 30°:** El informe de avance se presentará según el modelo de las planillas que se incorporan como anexo III y deberá contener:

- a. La descripción de la realización de las actividades propuestas conforme al cronograma previsto.
- b. El relevamiento del material disponible para la realización de la investigación.
- c. La confirmación de los objetivos propuestos y del sistema de hipótesis, estudio de casos, muestras o estadísticas propuestos en el proyecto.
- d. Los avances – si los hubiere - de contenido del proyecto.

**Artículo 31°:** La demora en la entrega de los informes de avance no modificará la fecha de culminación del proyecto.

**Artículo 32°:** El Decano producirá una Resolución aprobatoria del Informe de Avance fundada en los dictámenes de los evaluadores y la remitirá, junto con el informe, a la Secretaría de Investigación para la prosecución del trámite.

**Artículo 33°:** El informe final se confeccionará según el modelo de las planillas que se incorporan como anexo III y deberá contener:

- a. Informe del Director del Proyecto indicando:
  1. Breve resumen de la labor original realizada y las metas.
  2. Producción científico-académica del proyecto
  3. Otras actividades relacionadas al proyecto

- b. Informes individuales de todos los integrantes del equipo de investigación (incluido el Director) reflejando la contribución de cada uno. Estos contendrán:
  - 1. Aporte personal al proyecto (tareas de investigación que desarrolló en el proyecto).
  - 2. Producción científico-académica en el período:
    - 2.1. Divulgación de los resultados (libros, capítulos de libros, revistas, producciones artísticas, difusión en congresos, conferencias, trabajos en preparación).
    - 2.2. Transferencia de los resultados (contrato/convenio, registro de propiedad, informes, memorias).
    - 2.3. Otras actividades relacionadas al proyecto.
    - 2.4. Formación de recursos humanos (dirección de becarios, tesis, pasantes, trabajo fin de carrera en el marco del proyecto).
  - 3. Actividad docente desarrollada en el período informado.
  - 4. Opinión del Director del proyecto describiendo y valorando la tarea realizada por el informante.
- c. El material probatorio de las actividades declaradas.
- d. El producto de la investigación

**Artículo 34°:** En casos debidamente fundamentados, el director del proyecto podrá solicitar ante el Secretario de Investigación - a través de la Facultad - la ampliación del plazo de terminación del proyecto y, si correspondiere, el pago de las horas de ampliación. El Secretario de Investigación, con su opinión elevará la solicitud al Rector para la resolución definitiva.

**Artículo 35°:** El informe final se presentará en la Facultad en versión digital y en dos copias impresas y encarpetadas. La Facultad lo girará a la Secretaría de Investigación para su evaluación.

**Artículo 36°:** La Secretaría de Investigación tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para evaluar los informes de avance y de 45 días hábiles para expedirse sobre los informes finales.

**Artículo 37°:** Remitida la evaluación de la Secretaría de Investigación al Rectorado, éste tendrá 15 días hábiles para la disposición del pago, mediante el dictado de la respectiva resolución aprobatoria.

**Artículo 38°:** Una vez finalizado el proyecto de investigación, los equipos, los instrumentos, los bienes y excedentes en general, derivados de los proyectos de

investigación serán destinados a los laboratorios y gabinetes que administran los Departamentos Académicos afines, de acuerdo con la propuesta del Secretario de Investigación. En el caso del material bibliográfico que se haya adquirido para el proyecto de investigación, éste será destinado a la Biblioteca de la Facultad en la que está inscripto el proyecto.

## CAPITULO VII

### DE LA SUPERVISIÓN Y CANCELACION DE LOS PROYECTOS

**Artículo 39°:** El desarrollo de los proyectos de investigación será supervisado periódicamente por el Secretario de Investigación, con el apoyo del Consejo Consultivo de Investigación, verificando el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.

**Artículo 40°:** El Secretario de Investigación puede proponer al Rector a través del Vicerrectorado Académico la cancelación de un proyecto de investigación por razones debidamente justificadas o a solicitud del Director del Proyecto.

**Artículo 41°:** La cancelación de un proyecto de investigación procede en los siguientes casos:

- a. Cuando no se adecue a los fines de la Universidad.
- b. Cuando los informes de avance, periódicamente presentados, no muestren resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestos.
- c. Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- d. Por incumplimiento reiterado (de dos veces o más) de los plazos fijados en la presentación de los informes parciales.

**Artículo 42°:** La propuesta de cancelación de un proyecto de investigación es comunicada por el Secretario de Investigación al Vicerrector Académico para las acciones administrativas y/o legales pertinentes.

## CAPITULO VIII

### DE LA FINALIZACION Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

**Artículo 43°:** La Secretaría de Investigación da por concluido el proyecto de investigación con la evaluación del informe final y la presentación del mismo para su

publicación, si así lo amerita, previa opinión favorable del Consejo Consultivo de Investigación.

**Artículo 44°:** Los resultados parciales y finales de un proyecto de investigación constituyen propiedad intelectual de la universidad, conservando el investigador los "derechos morales" consagrados por la ley 11.723 (derecho a la integridad de la obra - derecho a la paternidad - derecho al repudio de obra ajena).

**Artículo 45°:** La Universidad autoriza a sus equipos de investigación para presentar anticipos de la investigación o resultados finales en congresos, jornadas, seminarios, reuniones, revistas especializadas o libros, consignando que el trabajo ha sido realizado con financiamiento de la UCALP. El equipo de investigación deberá remitir a la Facultad una copia impresa y una copia digital de la publicación para ser incluida en la biblioteca y en el Repositorio Digital.

## CAPITULO IX

### DEL APOYO FINANCIERO A RESPONSABLES DE PROYECTOS DE INVESTIGACION

**Artículo 46°:** La Universidad podrá dar apoyo financiero a docentes investigadores y eventualmente a profesores y alumnos que hayan participado en algún proyecto de investigación, para que en nombre de la universidad presenten ponencias en eventos académicos de reconocido prestigio a nivel nacional o internacional.

**Artículo 47°:** La Universidad podrá dar apoyo financiero a los profesionales invitados por la UCALP para realizar actividades específicas en algún proyecto de investigación. El apoyo cubrirá también los honorarios profesionales de los profesores visitantes de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.

## CAPITULO X

### ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN

**Artículo 48°:** Las investigaciones y publicaciones de la Universidad Católica de La Plata deben respetar los derechos de autor y la propiedad intelectual. Las pautas generales para los investigadores son:

- a) Citar adecuada y correctamente textos y fuentes consultadas cumpliendo las normas internacionales que rigen en la materia para toda investigación y publicación científica.


- b) No utilizar textos de otros autores como si fueran propios.
- c) Reconocer las contribuciones de todos aquellos que participen en la investigación.
- d) Los datos obtenidos se trataran con reserva hasta que hayan sido publicados en revistas reconocidas de la especialidad, nacionales o extranjeras; o se hayan editado como libro o parte de alguna publicación.

**Artículo 49:** La Secretaría de Investigación informará e instruirá, a todos los miembros de la Comunidad Universitaria, en el uso correcto de las fuentes de información, de acuerdo a las normas internacionales sobre la materia.

**Artículo 50:** En caso de que algún investigador no cumpla con lo dispuesto en el artículo 1, incisos a- b- c en su trabajo o proyecto de publicación, la Secretaria de Investigación convocará al mismo y sus colaboradores, y solicitará información al respecto.

**Artículo 51:** En el caso que la información no aclare debidamente el cumplimiento de lo establecido en dichos incisos; o se ponga en evidencia un plagio, el Secretario de Investigación podrá solicitar al Rector sanciones aplicando el Reglamento de Convivencia (Res. CS 175/10, artículo 9º) sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.

**Artículo 52:** En caso de desarrollarse investigaciones en seres vivos, el Secretario de Investigación deberá recurrir al asesoramiento de un Comité de Bioética sea de la propia UCALP o de alguna otra institución de reconocido prestigio, para el dictamen de aprobación y validez científica de dicha investigación, según la legislación vigente.

  
14

## DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE LAS ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

**CyT:** *Ciencia y técnica, también definido como científica y tecnológica.*

**Actividades científicas y tecnológicas:** son las actividades sistemáticas que están estrechamente relacionadas con la generación, el perfeccionamiento y la aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos. Comprende: investigación y desarrollo, más actividades auxiliares de difusión CyT, formación de recursos humanos en CyT y servicios tecnológicos (biblioteca especializada, etc.).

**Instituto:** Se entiende por instituto toda unidad organizada que realiza tareas de investigación científica, tecnológica o de desarrollo, referidas a un área específica del conocimiento, que cuenta con suficiente masa crítica, forma investigadores, profesionales y técnicos y según la naturaleza de su trabajo, puede transferir conocimientos al medio científico, productivo y de servicios. Puede depender exclusivamente de la UCALP, funcionar por convenio con otras instituciones públicas o privadas o depender de otra institución asociada a la UCALP con objetivos determinados.

Cuando razones de conveniencia científica e institucional lo justifiquen, podrá asignarse la denominación de instituto a una unidad que no cuente con la masa crítica que se considera adecuada. En este caso, deberá establecerse un programa que le permita alcanzar su pleno desarrollo hasta constituir un grupo operativo con personal de diversas categorías: investigadores, becarios o doctorandos y personal técnico o de apoyo.

**Investigación y Desarrollo (I+D):** se entiende en general, cualquier trabajo creativo, llevado a cabo en forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para derivar nuevas aplicaciones. Comprende la investigación básica, la investigación aplicada y el desarrollo experimental.

**Investigación básica:** consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever darles ninguna aplicación o utilización determinada o específica.

**Investigación aplicada:** consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos, pero fundamentalmente dirigidos hacia un objetivo práctico específico.

**Investigación clínica:** Es aquella investigación aplicada, en la que a través de un diseño metodológico y un tamaño de muestra adecuado, se realiza en seres vivos con el objeto de producir conocimientos generalizables que puedan mejorar la salud de las personas. Este tipo de investigación puede llevarse a cabo en animales y en humano. Y siempre debe ser regulada a través de una Comisión de ética. La práctica clínica es aquella que busca el bienestar de un paciente, no es generalizable y no responde a un método científico protocolizado.

**Confidencialidad:** Toda la información recogida en una investigación clínica debe estar codificada o anonimizada según el procedimiento sea o no reversible.

**Principio de beneficencia:** En la investigación clínica el objetivo principal debe estar dirigido a favorecer a las personas, no exponiéndolas a riesgos. De existir riesgos los pacientes deben estar informados y orientados a donde dirigirse para neutralizarlos.

**Principio de no maleficencia:** En una investigación clínica es posible que el beneficio no sea para los pacientes investigados, por lo tanto, se debe explicar con antelación que el posible beneficio será para futuros sujetos de características similares a los participantes.

**Consentimiento de informado:** Todo paciente que recibe atención médica u odontológica de características invasivas debe ser debidamente informado de su diagnóstico, de su plan de tratamiento, del objetivo final del tratamiento, de la duración del mismo y de los riesgos que pueden presentarse. El paciente o su tutor legal deberá autorizar y respaldar con su firma que recibió toda la información y que está conforme con cumplimentarla.

**Consentimiento de informado para investigación:** Es un documento firmado por el director de la investigación y el paciente o su tutor legal, mediante el cual, el paciente acepta participar voluntariamente en la investigación luego de haber recibido en forma clara, la información detallada de: de que se trata el estudio y cuál es su nombre, cuales son los motivos de su selección, cual es la duración del estudio, cuales son los beneficios, cuales son los posibles riesgos y a donde concurrir si aparecen. Deberá conocer también si existe un seguro de compensación, ya sea de posibles riesgos, o de compensación monetaria. Respetando el principio de autonomía deberá quedar especificado que puede retirarse del estudio sin que se modifique la relación paciente profesional.

**Comité ético de investigaciones clínicas: (CEIC)** Es el organismo de la UCALP, constituido por profesionales del área de la salud y por otros profesionales pertenecientes a áreas que velen por la protección de los derechos, seguridad y bienestar de los sujetos que participen en una investigación clínica con la responsabilidad de ofrecer una garantía pública a través de un dictamen sobre un protocolo de investigación clínica, la idoneidad de los investigadores, la metodología a utilizar y todos aquellos documentos referidos a la correcta información a todos los participantes.

**Desarrollo experimental:** consiste en trabajos sistemáticos basados en los conocimientos existentes, derivados de la investigación y/o la experiencia práctica, dirigidos a la producción de nuevos materiales, productos y dispositivos; al establecimiento de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora substancial de los ya existentes, es decir producir una tecnología.

**Investigador (personal científico-tecnológico en I+D):** es el profesional que trabaja en la concepción o creación de nuevos conocimientos, productos, procesos, métodos y sistemas y en la gestión de los respectivos proyectos. Incluye esta categoría los directores y administradores que desarrollan actividades de planificación y gestión de los aspectos científicos y técnicos del trabajo de los Investigadores.

**Personal técnico:** es la persona cuyo trabajo requiere conocimiento y experiencia de naturaleza técnica en uno o en varios campos del saber. Ejecutan sus tareas bajo la supervisión del investigador. En general corresponde a: asistentes de laboratorio, dibujantes, asistentes de ingenieros, fotógrafos, técnicos mecánicos y eléctricos, programadores, etc.

**Personal de apoyo:** es la persona que colabora en servicios de apoyo a las actividades CyT, tales como personal de oficina, administrativos, operarios, etc. Incluye en esta categoría a gerentes y administradores que se ocupan de problemas financieros, de personal, etc., siempre que sus actividades se relacionen con CyT.

**Programa:** Se entiende por programa a un conjunto ordenado de proyectos tendientes a promover, coordinar o ejecutar acciones que contribuyan al mejor logro de: a) El desarrollo de una disciplina o un tema específico. b) Cualquier otro fin que la UCALP considere de interés científico – tecnológico.

**Proyecto de investigación y desarrollo:** Se entiende por proyecto a un conjunto coordinado de tareas científicas y/o tecnológicas específicas que permite acrecentar el conocimiento y posibilita llegar a un objetivo previamente determinado. Se refiere a

un tema específico, es limitado en el tiempo y cuenta con medios adecuados para su cumplimiento.

**Servicio:** Se entiende por servicio toda unidad que brinde asesoramiento y apoyo, relacionado con la investigación científica, tecnológica y de desarrollo, tanto al sector científico como al productivo. Puede depender exclusivamente de la UCALP o funcionar por convenio con otras instituciones públicas o privadas.

**Masa crítica:** Número de investigadores involucrados en un instituto, programa o proyecto de investigación científica y/o tecnológica que se considera óptimo para asegurar su viabilidad y desarrollo.

**Proyecto de investigación (Proyecto Científico):** También llamada propuesta; es el conjunto de elementos de una estructura diseñada para lograr resultados con base a las necesidades detectadas, que han sido diseñadas, para presentar alternativas de solución a problemas; generalmente se aplica cuando se trata de explicar un fenómeno, encontrar soluciones a problemas específicos, nuevas sustancias, nuevos materiales y proponer conceptos entre otros.

**Proyecto Tecnológico (Desarrollo tecnológico):** Se incorpora del conocimiento científico, propio o ajeno, con el objeto de modificar un proceso productivo, un artefacto, una máquina, crear ó producir sistemas, programas para solucionar un fin valioso y prever consecuencias para una sociedad. También se dirige a la fabricación de nuevos materiales, productos o dispositivos, a establecer nuevos procedimientos, sistemas, servicios, o mejorar considerablemente los que ya existen.

**Línea de investigación.** Se refiere al desarrollo de proyectos en torno a un tema de estudio dado. Un área de conocimiento puede contener una o varias líneas de investigación afines

**Patrocinador:** Persona física o moral que acepta responsabilidades que se expresan por escrito, para participar en la financiación total o parcial de un proyecto de investigación. En estos casos deberán quedar correctamente establecidos los aspectos legales correspondientes por la propiedad intelectual, las posibles patentes, la confidencialidad, derechos de publicación, etc.

**Confidencialidad comercial.** Se refiere a los acuerdos firmados entre el patrocinador y el Director del proyecto a los efectos de la comunicación pública de los resultados.

## CLASIFICACIÓN POR DISCIPLINA CYT

*(Corresponde a la especialidad de la ciencia en la cual se trabaja, o se desarrollan las actividades de I+D)*

**Ciencias exactas y naturales:** Incluye astronomía, ciencias espaciales; bacteriología, biología, bioquímica, biofísica, botánica, toxicología, genética, física, geofísica, geografía física, geología, mineralogía; informática (solo desarrollo del software, el hardware deberá ser clasificado como ingeniería y tecnología), matemática, estadística; meteorología, mineralogía, química, entomología, zoología, antropología física, psicofisiología, otros campos conexos.

**Ingeniería y tecnología:** Incluye ingeniería civil, ingeniería eléctrica, ingeniería electrónica, ingeniería mecánica, ingeniería química con sus diversas especializaciones, ingeniería en tele-comunicaciones; productos forestales, ciencias aplicadas como la geodesia, la química industrial, etc.; ciencia y tecnología de la producción de alimentos y bebidas, tecnología textil calzado y cueros, tecnología especializadas o ramas interdisciplinarias, por ejemplo, análisis de sistemas, metalurgia, minería e industrias extractivas, otros campos conexos; arquitectura y urbanismo, cartografía.

**Ciencias médicas:** Incluye anatomía, farmacia, fisioterapia, medicina, obstetricia, odontología, optometría, osteopatía, sanidad pública, higiene, técnicas de enfermería, otros campos conexos.

**Ciencias agrícolas:** Incluye agronomía, horticultura, ganadería, pesca, silvicultura, productos forestales, veterinaria, zootecnia, otros campos conexos.

**Ciencias sociales:** Incluye antropología (social y cultural) y etnología, demografía, economía, educación y formación, geografía (humana, económica y social), gestión lingüística (excluidos los estudios de lenguas efectuados sobre textos determinados, que deberían clasificarse en humanidades en la categoría de lenguas y literaturas antiguas y modernas), psicología, ciencias jurídicas, ciencias políticas, sociología, organización científica del trabajo, comercio y administración, ciencias sociales varias y actividades de CyT interdisciplinarias, metodológicas, históricas, etc., relativas a los campos de este grupo. La psicofisiología, la antropología física y la geografía física deberán clasificarse entre las ciencias exactas y naturales.

**Humanidades:** Incluye artes (historia y crítica de las artes, excluidas las investigaciones artísticas de todo tipo), lenguas y literatura antiguas y modernas, filosofía (incluida la historia de las ciencias y las técnicas), la religión, prehistoria e historia, así como las ciencias auxiliares de la historia -arqueología, paleografía, numismática, etc.-, otros campos y materias correspondientes a este grupo y

actividades de CyT interdisciplinarias, metodológicas, históricas, etc., relativas a los campos de este grupo.

## **CLASIFICACIÓN POR OBJETIVOS SOCIOECONÓMICOS (OSE) (CAMPOS DE APLICACIÓN)**

*(Corresponde a los objetivos o finalidades principales a los cuales se aplican o podrían aplicar los resultados de las actividades de I+D).*

- 1. Exploración y explotación de la Tierra:** Abarca la investigación cuyos objetivos estén relacionados con la exploración de la corteza y la cubierta terrestre, los mares, los océanos y la atmósfera, y la investigación sobre su explotación. También incluye la investigación climática y meteorológica, la exploración polar (bajo diferente OSE, si es necesario) y la hidrológica. No incluye: la mejora de suelos y el uso del territorio (OSE 2), la investigación sobre la contaminación (OSE 3) y la pesca (OSE 6)
- 2. Infraestructuras y ordenación del territorio:** Cubre la investigación sobre infraestructura y desarrollo territorial, incluyendo la investigación sobre construcción de edificios. En general, este OSE engloba toda la investigación relativa a la planificación general del suelo. Esto incluye la investigación en contra de los efectos dañinos en el urbanismo urbano y rural pero no la investigación de otros tipos de contaminación (OSE 3).
- 3. Control y protección del medio ambiente:** Comprende la investigación sobre el control de la contaminación destinada a la identificación y análisis de las fuentes de contaminación y sus causas, y todos los contaminantes, incluyendo su dispersión en el medio ambiente y los efectos sobre el hombre, sobre las especies vivas (fauna, flora, microorganismos) y la biosfera. Incluye el desarrollo de instalaciones de control para la medición de todo tipo de contaminantes. Lo mismo es válido para la eliminación y prevención de todo tipo de contaminantes en todos los tipos de ambientes.
- 4. Protección y mejora de la salud humana:** Incluye la investigación destinada a proteger, promocionar y restaurar la salud humana, interpretada en sentido amplio para incluir los aspectos sanitarios de la nutrición y de la de higiene alimentaria. Cubre desde la medicina preventiva, incluyendo todos los aspectos de los tratamientos médicos y quirúrgicos, tanto para individuos como para grupos así como la asistencia hospitalaria y a domicilio, hasta la medicina social, la pediatría y la geriatría.

5. **Producción, distribución y utilización racional de la energía:** Cubre la investigación sobre la producción, almacenamiento, transporte, distribución y uso racional de todas las formas de la energía. También incluye la investigación sobre los procesos diseñados para incrementar la eficacia de la producción y la distribución de energía, y el estudio de la conservación de la energía. No incluye la investigación relacionada con prospecciones (OSE 1) y la investigación de la propulsión de vehículos y motores (OSE 7).
6. **Producción y tecnología agrícola:** Abarca toda investigación sobre la promoción de la agricultura, los bosques, la pesca y la producción de alimentos. Incluye investigación en fertilizantes químicos, biocidas, control biológico de plagas y la mecanización de la agricultura; la investigación sobre el impacto de las actividades agrícolas y forestales en el medio ambiente; la investigación en el desarrollo de la productividad y la tecnología alimentarias. No incluye la investigación para reducir la contaminación (OSE 3), la investigación para el desarrollo de las áreas rurales, el proyecto y la construcción de edificios, la mejora de instalaciones rurales de ocio y des-canso y el suministro de agua en la agricultura (OSE 2), la investigación en medidas energéticas (OSE 5) y la investigación en la industria alimentaria (OSE 7)
7. **Producción y tecnología industrial:** Cubre la investigación sobre la mejora de la producción y tecnología industrial. Incluye la investigación de los productos industriales y sus procesos de fabricación, excepto en los casos en que forman una parte integrante de la búsqueda de otros objetivos (por ejemplo: defensa, espacio, energía, agricultura).
8. **Estructuras y relaciones sociales:** Incluye la investigación sobre objetivos sociales, como los analizan en particular las ciencias sociales y las humanidades, que no tienen conexiones obvias con otros OSE. Este análisis engloba los aspectos cuantitativos, cualitativos, organizativos y prospectivos de los problemas sociales.
9. **Exploración y explotación del espacio:** Cubre toda la investigación civil en el terreno de la tecnología espacial. La investigación análoga realizada en el terreno militar se clasifica en el OSE 13. Aunque la investigación espacial civil no está en general centrada sobre un objetivo específico, con frecuencia sí tiene un fin determinado, como el aumento del conocimiento general (por ejemplo la astronomía), o se refiere a aplicaciones especiales (por ejemplo los satélites de telecomunicaciones).
10. **Investigación no orientada:** Abarca todos los créditos presupuestarios que se asignan a I+D pero que no pueden atribuirse a un objetivo. Puede ser útil una distribución suplementaria por disciplinas científicas.

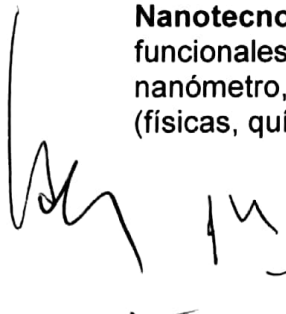
11. **Otra investigación civil:** Cubre la investigación civil que no puede (aún) ser clasificada en una OSE particular.
12. **Defensa:** Abarca la investigación (y el desarrollo) con fines militares. También comprende la investigación básica y la investigación nuclear y espacial financiada por los ministerios de defensa. La investigación civil financiada por los ministerios de defensa, por ejemplo, en lo relativo a meteorología, telecomunicaciones y sanidad, debe clasificarse en los OSE pertinentes.

## NUEVAS TECNOLOGÍAS

**Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC):** Las TIC se refieren a los desarrollos de software, hardware y servicios informáticos y a los desarrollos tecnológicos en sistemas de comunicación

**Biotechnología:** La biotecnología se refiere a toda aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos

**Nanotecnología:** La nanotecnología se refiere a la creación de materiales útiles / funcionales, dispositivos y sistemas, mediante el control de la materia en escala del nanómetro, a través del aprovechamiento de nuevos fenómenos y propiedades (físicas, químicas y biológicas) a escalas nanométricas.



**MODELO DE FORMULARIOS PARA PRESENTAR INFORMES**

En el presente anexo se incluyen los modelos de formularios para presentar informes de avance (art. 30° Anexo I) e informes finales (art. 34° Anexo I).

<b>INFORME DE AVANCE</b>		Expte. N°	
		Fecha	
Título del proyecto:			
<b>INFORME PARCIAL N°</b>		<b>ETAPA</b>	
Director:		Inicio	
		Fin	
Nota: Para ser informado por el Director desde el inicio hasta la finalización de la etapa.			

1. Breve resumen de la labor realizada y las metas alcanzadas conforme al cronograma previsto.
2. Relevamiento efectuado de material disponible para la investigación.
3. Confirmación de los objetivos propuestos y del sistema de hipótesis, estudio de casos, muestras o estadísticas propuestos en el proyecto.
4. Indicar dificultades u obstáculos surgidos y sugerencias para superarlos.
5. Avances, si los hubiere, de contenidos del Proyecto
6. Otras actividades relacionadas al proyecto

-----  
Firma del Director del Proyecto

-----  
Aclaración

Firma de los integrantes del equipo.

AM

<b>INFORME FINAL</b>		Expte. N°	
		Fecha	
Título del proyecto:			
Director:		Inicio	
		Fin	
Nota: Para ser informado por el Director desde el inicio hasta la finalización del proyecto.			

1. Breve resumen de la labor original realizada y las metas alcanzadas.
2. Producción científico académica del Proyecto
3. Otras actividades relacionadas al proyecto

-----  
Firma del Director del Proyecto

-----  
Aclaración

AM  
✓

<b>INFORME FINAL</b>		Expte. N°	
		Fecha	
Título del proyecto:			
Apellido y nombre:		<b>INFORME INDIVIDUAL</b>	
Nota: Para ser informado por cada uno de los integrantes del equipo incluido el Director.			

1. Aporte personal al proyecto (tareas de investigación que desarrolló en el proyecto).
2. Producción científico-académica en el período:
  - 2.1. Divulgación de los resultados (libros, capítulos de libros, revistas, producciones artísticas, difusión en congresos, conferencias, trabajos en preparación).
  - 2.2. Transferencia de los resultados (contrato/convenio, registro de propiedad, informes, memorias).
  - 2.3. Otras actividades relacionadas al proyecto.
  - 2.4. Formación de recursos humanos (dirección de becarios, tesistas, pasantes, trabajo fin de carrera en el marco del proyecto).
3. Actividad docente desarrollada en el período informado, indicando la transferencia realizada.

-----  
Firma integrante del Proyecto

-----  
Aclaración

4. Opinión del Director del proyecto describiendo y valorando la tarea realizada por el informante.

-----  
Firma del Director del Proyecto

-----  
Aclaración

14  
/

